

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-20-0059

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL N° 15759-2-19-0833 de fecha 28 de octubre 2019 a nombre de: HILDA ALARCON ALARCON, predio identificado con Matricula inmobiliaria N° 095-135081 y Código catastral No 000200052107000 y localizado en la calle 17 sur N° 10-78/80/82 de esta ciudad.

2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO se hace la siguiente aclaración:

a.-Se debe determinar el área que tiene afectación vial si:

LINDEROS RETOCESO VIAS:

POR EL NORTE: En poligonal quebrada en coordenadas magna sirgas desde el punto 7 Este 1125274.2 y Norte 1121029.9 al punto 5 Este 1125275.4 y Norte 1121030.9 ; en distancias 15.45 ml., ;desde el punto 5 Este 1125275.4 y Norte 1121030.9 al punto 4 Este **1125283.9** y norte 1121041.6 en distancia 9.70ml; desde el punto 4 Este **1125283.9** y norte 1121041.6 al punto 10 Este 1125273.3 y Norte 1121050.10 en distancia de 14.10 ml. Con lote N°2 de propiedad de HILDA ALARCON ALARCON y con propiedad de ALFREDO MOLANO

POR EL OCCIDENTE: en línea recta en coordenadas magna sirgas desde el punto 10 Este 1125273.3 y Norte 1121050.10 hasta el punto 11 Este 1125264.8 y Norte 1121039.4 en distancia DE 13.70 ML., con la Carrera 11

POR EL SUR: en línea recta en coordenadas magna sirgas desde el punto 11 Este 1125264.8 y Norte 1121039.4 al punto 6 Este 1125288.2 y norte 1121020.70 con Calle 17 SUR en extensión de 29.70 ML.,

POR EL ORIENTE: en línea recta en coordenadas magna sirgas desde el punto 6 Este 1125288.2 y norte 1121020.70 al punto 7 Este 1125274.2 y Norte 1121029.9 Con calle 17 sur en distancia de 4.00 ML.,

Área de retroceso vial CARRERA 11 Y CALLE 17 SUR es de 256.06 M2, Que serán cedidos al MUNICIPIO DE SOGAMOSO CON NIT 891.855.130.

EL lote N° 2 RESULTANTE de esta aclaración DONDE SE DESARROLA LA CONSTRUCCION ELEVADA A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: en línea recta entre coordenadas magna sirgas desde el punto 1 Este 1125302.0 y Norte 1121038.3 al punto 2 Este 1125292.8 y Norte 1121045.6 Con ALFREDO MOLANO en extensión de 11.70 ML

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-20-0059

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

POR EL OCCIDENTE: en poligonal quebrada entre coordenadas magna sirgas desde el punto 2 Este 1125292.8 y Norte 1121045.6 al punto 3 Este 1125287.4 y Norte 1121038.9 en distancia de 10.00ml., con ALFREDO MOLANO ;desde el punto 3 Este 1125287.4 y Norte 1121038.9 al punto 4 Este 1125283.9 y Norte 1121041.6 en distancia de 3.50ml. CON ALFREDO MOLANO y desde el punto 4 Este 1125283.9 y Norte 1121041.6 al punto 5 Este 1125275.4 y Norte 1121030.9 Con carrera 11, en extensión de 9.70 ml.,.

POR EL SUR: en línea recta entre coordenadas magna sirgas desde el punto 5 Este 1125275.4 y Norte 1121030.9 al punto 7 Este 1125274.2 y Norte 1121029.9 con calle 17 Sur en extensión de 15.45 ML,

POR ORIENTE: en línea recta entre coordenadas magna sirgas desde el punto 7 Este 1125274.2 y Norte 1121029.9 al punto 1 Este 1125302.0 y Norte 1121038.3 con en extensión de 19.70 ML.

Para un área Neta del Lote N°2 de 268.61 M2²

3. Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa, en consecuencia:

Aclarar Área y linderos de retroceso de la carrera 11 y calle 17 sur.

SEGUNDO: las demás sesiones se mantienen incólumes

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la Licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HÓMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2